



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**COD**  
INS-A-032

**Versión**  
2.0

**Aprobación**  
Febrero 2023

## Unidad Financiera Institucional

Instructivo

**Uso de los recursos de la  
modificación al salario  
máximo cotizable**

# INS

**AUTORIZADO**

**REVISADO**

**APROBADO**

F.

Lic. Oscar Herrera  
Jefatura Unidad  
Financiera Institucional



F.

Licda. Rosa Alba Quinteros  
Jefatura Unidad de Desarrollo  
Institucional



F.

Dra. Mónica G. Ayala Guerrero  
Directora General del ISSS





## Contenido

- Portada
- I. Propósito
- II. Marco legal y referencia
- III. Alcance
- IV. Vigencia
- V. Definiciones
- VI. Desarrollo
- VII. Disposiciones generales
- VIII. Responsabilidades
- IX. Registros y formularios utilizados
- X. Personal que participó en la elaboración del documento
- XI. Registro de actualización de documento
- XII. Anexos
- XIII. Registro de Adendas



## I. Propósito

Establecer los mecanismos para el uso de los ingresos adicionales asociados con la autorización del ajuste al salario máximo cotizante del ISSS de \$685.71 a \$1,000.00 a partir del mes de agosto de 2015, con el objetivo de garantizar que los excedentes provenientes de la modificación del salario máximo cotizante sean utilizados en los proyectos para infraestructura, equipamiento, adquisición de inmuebles y otros relacionados y establecidos por la administración para la ampliación y mejora de los servicios de salud, así como cubrir en caso de ser necesario las obligaciones de gastos operativos y de funcionamiento del Instituto

## II. Marco legal y referencia

- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS (octubre 2022).
- Ley del Seguro Social  
Art. 3 y 29
- Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social  
Art. 3
- Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0907.JUL. de fecha 27 de Julio 2015. Donde se aprobó el salario máximo de cotización en \$1,000.00
- Reglamento de la Ley para la Administración Financiera Institucional Presupuesto de Ingresos.  
Art. 37

## III. Alcance

Es aplicable a todas las dependencias del ISSS que conforman la Comisión del seguimiento del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento y participan en la recaudación, control y uso de dicho Fondo.

## IV. Vigencia

El presente documento tiene un período de vigencia de cinco años a partir de la fecha de su divulgación, sustituyendo la versión anterior y/o afines incluidos en el mismos.



## V. Definiciones

- **Comisión de seguimiento:** Conjunto de dependencias del ISSS que se encargarán de monitorear y verificar los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización.
- **Cotización:** Es la fracción, retenida mensualmente, de un sueldo o salario depositado por el empleado o empleador en un sistema de Seguridad Social.
- **Depósitos a plazo fijo:** Es un producto financiero que consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado; transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados.
- **Fondo de inversión para infraestructura y equipamiento:** Conjunto de depósitos a plazo fijo cuyo origen proviene de los ingresos adicionales del salario máximo cotizable.
- **Gastos corrientes:** Gastos destinados para el funcionamiento o giro de la Institución.
- **Inversión Física:** Erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de infraestructura y a la adquisición de bienes de capital (Equipamiento e Intangibles), adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificaciones).
- **Salario máximo de cotización:** Es la retribución máxima legal a la que se le aplican descuentos en el régimen de salud del Seguro Social.

## VI. Desarrollo

- A. Seguimiento y monitoreo del incremento en los ingresos por cotizaciones derivada del salario máximo de cotizaciones a \$1,000.00:
  1. El Departamento de Afiliación y Recaudación recibe información de División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DDTIC), Departamento de Beneficios Económicos y Departamento de Tesorería, elabora informe de los ingresos con afectación al salario máximo cotizable y remite al Departamento de Tesorería.



2. El Departamento de Tesorería luego de recibir el informe realiza inversión en el sistema financiero.

## VII. Disposiciones generales

### A. Relativas a la recaudación de los recursos

1. El fondo de inversión para infraestructura y equipamiento se conformará con los ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas<sup>1</sup> menos los gastos aplicados, a partir de la recaudación en el mes de septiembre 2015, correspondiente a las planillas facturadas del mes agosto 2015.
2. La Dirección General a través de la Unidad Financiera Institucional, presentará mensualmente al Consejo Directivo un informe sobre la recaudación y el uso de los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, el cual será incluido en un apartado de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud.
3. Para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en el concepto de ingresos adicionales percibidos mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable, se creará una clasificación en el Módulo de Inversiones (SAFISSS).
4. Los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento estarán invertidos en certificados de depósito a plazo fijo u otros instrumentos financieros permitidos por la Ley del Seguro Social y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.
5. Los productos financieros (intereses) obtenidos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, formarán parte de los ingresos corrientes del Instituto.
6. Para establecer los montos mensuales adicionales percibidos en concepto de cotización por la modificación del salario máximo cotizable, se elaborará un informe de control por parte de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE) en coordinación con la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DDTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI).

---

<sup>1</sup> Ingresos netos son: Los ingresos adicionales recaudados mensualmente menos los aportes patronales ISSS y prestaciones económicas derivados de la aplicación del incremento al salario máximo cotizable.



7. El Comité de Seguimiento del Programa de Inversión y Pre inversión Pública debe revisar y proponer los proyectos nuevos no incluidos en el Presupuesto Institucional que se financiarán con los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, con el visto bueno de la Dirección General y posterior aprobación del Consejo Directivo, con el fin que se verifique el cumplimiento de las prioridades institucionales que impulsarán la implementación de la medida de fortalecimiento financiero.

## **B. Sobre el control de los ingresos**

8. La Comisión del seguimiento del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento que realizará el monitoreo y verificación de los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización, quedará conformada, así:
  - ✓ Subdirección Administrativa o designado,
  - ✓ Gerencia de Salud o designado,
  - ✓ Unidad Financiera Institucional (Coordinador),
  - ✓ Unidad de Desarrollo Institucional,
  - ✓ División de Infraestructura y Mantenimiento,
  - ✓ División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La comisión debe reunirse al menos de forma trimestral a fin de evaluar y dar seguimiento a la conformación del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.

Cuando se requieran informes especiales, la comisión podrá incorporar jefaturas de otras dependencias.

9. La DARBE con el apoyo de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DDTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI), deberá implementar los controles que permitan identificar el incremento en los ingresos efectivos por cotizaciones al régimen de salud, con afectación al salario máximo cotizable y los gastos aplicados que han sido autorizados previamente por el Consejo Directivo a partir del mes de septiembre 2015, (aporte patronal de la planilla del ISSS, subsidios, pensiones y auxilio de sepelio cancelados, infraestructura y otros gastos, entre otros) a efecto de establecer de forma mensual la conformación del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.
10. El Departamento de Tesorería adicionará una clasificación en el módulo de inversiones (SAFISSS) para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en concepto de ingresos netos de



cotizaciones adicionales percibidas mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable.

11. Los depósitos a plazo del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, deberán realizarse a más tardar 3 días hábiles después de haber recibido el informe de la DARBE.

### **C. Determinación y uso del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento**

12. El límite máximo o extinción del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento estará definido por la tendencia de los ingresos ordinarios versus los gastos corrientes; situación que la comisión deberá notificar al Consejo Directivo.
13. Los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento serán utilizados para financiar las necesidades de inversiones y gastos corrientes que generen los proyectos de infraestructura y equipamiento, de conformidad a la aprobación del Consejo Directivo para el fortalecimiento de los servicios de salud y administrativos, así como cubrir en caso de ser necesario las obligaciones de gastos operativos y de funcionamiento del Instituto

### **D. Sobre el control de las inversiones y ejecución de proyectos**

14. Los fondos adicionales de la recaudación de ingresos por cotizaciones derivados del incremento en el salario máximo de cotización, serán utilizados, única y exclusivamente para la ejecución de proyectos debidamente clasificados como:
  - ✓ Preinversión e inversión en infraestructura,
  - ✓ Adquisición de inmuebles (terrenos o edificaciones),
  - ✓ Equipamiento médico para el fortalecimiento de los servicios de salud,
  - ✓ Equipamiento para mejorar los procesos administrativos de apoyo a los servicios que brinda el ISSS,
  - ✓ Gastos corrientes y requerimientos originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas,
  - ✓ Proyectos de innovación tecnológica para fortalecer los procesos administrativos financieros y de salud.
  - ✓ Para cubrir gastos operativos en caso que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto



## VIII. Responsabilidades en el proceso:

- A. Jefatura de la Unidad Financiera Institucional:
  - 1. Presenta mensualmente al Consejo Directivo informe sobre la recaudación y el uso de los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.
  - 2. Registra los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento invertidos y los productos financieros.
  
- B. Jefatura de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
  - 1. Coordinar e implementar con DDTIC y UFI los controles que permitan identificar el incremento en los ingresos efectivos por cotizaciones al régimen salud.
  - 2. Elaborar informe para establecer mensualmente la conformación del Fondo de inversión para infraestructura y equipamiento.
  
- C. Jefatura de Departamento de Tesorería
  - 1. Adicionar una clasificación en el módulo de inversiones del sistema para identificar, registrar y controlar los depósitos a plazo fijo en concepto de ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas por el incremento al salario máximo cotizable.
  - 2. Realizar los depósitos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.

## IX. Registros y formularios utilizados en el proceso:

- A. Informe de Fondo de los ingresos y gastos con afectación al salario máximo cotizable
- B. Certificados de depósito a plazo fijo u otros instrumentos financieros
- C. Registro en el sistema del certificado de depósito de los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.

## X. Personal que participó en la elaboración del documento

NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA
Lic. Francisco Menjivar	Jefatura	Análisis Financiero
Lic. Hugo Márquez	Jefatura de Sección	Sección Control de Ingresos
Inga. Alicia Azucena	Jefatura de Sección	Sección Desarrollo y Gestión de Procesos
Licda. Renata Vásquez	Jefatura de Departamento	Departamento de Gestión de Calidad Institucional

## XI. Registro de actualización del documento

		Instructivo Uso de los recursos de la modificación al salario máximo cotizable	INS-A-032
Modificaciones			
Versión	Fecha	Naturaleza de la modificación	Aprobado
0	Octubre 2015	Incremento del máximo cotizable y creación del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento	Dr. Ricardo Cea Rouanet
1	Diciembre 2018	Actualización de normativa procedimientos y se eliminó el procedimiento 4.2 Asignación y uso de fondos para inversión en infraestructura y equipamiento	Dr. Ricardo Cea Rouanet
2	Febrero 2023	Se modifica el procedimiento, debido a la automatización en la forma de presentación, emisión y pago de planillas de cotización, se incorpora en las disposiciones 13 y 14 un nuevo uso del Fondo de inversión para infraestructura y equipamiento	Dra. Mónica Ayala



## **XII. Anexos**

Los proyectos que se llevarán a cabo a partir de la conformación de este fondo son:

- A. Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura:
  - 1. Construcción del Hospital Regional San Miguel.
  - 2. Habilitar un Policlínico de Emergencias Pediátricas.
  - 3. Construcción de la Unidad Médica de Apopa.
  - 4. Ampliación, reconstrucción, readecuación y equipamiento de las instalaciones del Hospital Médico Quirúrgico.
  - 5. Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para atención de especialidades.
  - 6. Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana.
  - 7. Remodelación del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo.
  - 8. Otros incluidos al Programa Anual de Inversión Pública acorde con las prioridades de la Administración.
- B. Gastos corrientes originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas.
- C. Implementación del expediente electrónico.
- D. Fortalecimiento de los servicios de odontología por niveles de atención.
- E. Fortalecimiento de la calidad de los servicios de salud a nivel nacional con la dotación de recursos humanos.
- F. Equipo médico y equipos generales.
- G. Para cubrir gastos operativos en caso que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto



### XIII. Registro de Adendas

	Instructivo Uso de los recursos de la modificación al salario máximo cotizable		INS-A-032
Adenda			
# Adenda	Fecha	Detalle de la modificación	Aprobado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			